



ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2026-MPI

Ilo, 25 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante Oficio N° 058-2026-A-MDP, de fecha 12 de febrero de 2026, remite la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2026", con la finalidad que se proceda a su ratificación, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; para lo cual cumple con adjuntar la documentación respectiva, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 712-2021-MPI que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el Ámbito de la Provincia de Ilo, emitida por la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ilo, a través del Informe N° 007-2026-GAT-MPI, de fecha 17 de febrero de 2026, señala que las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP, se encuentran enmarcadas en el Artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF concordante con el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política y cumple con las condiciones para su aprobación; por lo que opina que corresponde su ratificación conforme lo establece el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Sobre dicho informe recae el Proveído N° 474-2026-GM-MPI, de fecha 17 de febrero de 2026, con el cual la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° señala que "las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en el artículo 195° precisa que "los gobiernos locales...son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su último párrafo: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 60 señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo las primeras mencionadas, conforme al artículo 40° de la ley indicada, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En el tercer párrafo del referido artículo se precisa que: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia". Por la consideración establecida es regla que una ordenanza aprobada en materia tributaria por la municipalidad Distrital sea ratificada por el Concejo Municipal Provincial.

Que, respecto a los Acuerdos, la norma antes señalada prevé en su artículo 41° que estos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los artículos pertinentes de la normativa sobre materia tributaria como es el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que amparan la emisión de la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP que se pretende ratificar han sido revisados y analizados por el área técnica correspondiente que es la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ilo, generando la emisión de un pronunciamiento favorable al encontrarse dentro de los parámetros jurídicos establecidos.

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 155-2026-OGAJ-MPI, de fecha 19 de febrero de 2026, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP, emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en este sentido, considerando los informes técnico y legal favorables y en aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP, mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EXONERACIONES, CONDONACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL EJERCICIO 2026", de fecha 29 de enero de 2026, emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. *Claudia V. Arias Telles*
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Humberto
Abg. Humberto Jesús Tapia Garey
ALCALDE